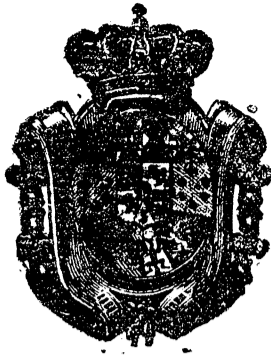


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

En 15 de Setiembre. Aprobando las propuestas en terna elevadas por el reverendo obispo de Avila para la provision de varios curatos de aquella diócesis, y nombrando para estos á los sugetos que ocupan los primeros lugares de las ternas en la forma siguiente:

- Para el curato de San Chidrian á D. Pedro García.
 - Para el de Cespedosa á D. Mariano Franco Martin.
 - Para el de San Miguel de Serrerueta á D. José Peña Saravia.
 - Para el de Nombeltran á D. Antonio Lino García.
 - Para el de Piedrahita á D. Balbino del Tio.
 - Para el de Mirueña á D. Francisco Gomez Cavanron.
 - Para el de San García de Ingelmos á D. Ramon Ajenjo.
 - Para el de San Vicente del Palacio á D. Juan Audion.
 - Para el de Orbita á D. Manuel Ruiz de la Peña.
 - Para el de Riocabado á D. Fernando Clemente Torres.
 - Para el de Fontiveros á D. José Avila.
 - Para el de Barraco á D. Vicente Segovia de Quirós.
 - Para el de Velada á D. Francisco Ignacio Ortega.
 - Para el de San Juan de la Encinilla á D. Sebastian Jimenez.
 - Para el de Boogias á D. Manuel Jimenez.
 - Para el de Florez de Avila á D. Emeterio Ortiz de Luna.
 - Para el de Rivilla de Barajas á D. Gregorio Ortiz de Luna.
 - Para el de Muñana á D. Baltasar de la Cruz Alonso Gordo.
 - Para el de Ragama á D. Benito Sainz Arenas.
 - Para el de Villarejo á D. Ignacio García Lopez.
 - Para el de Barroman á D. Manuel Pizarro Pacheco.
 - Para el de Hernansancho á D. Pablo Alvarez.
 - Para el de Peñalva á D. Tomas Alvaro Delgado.
 - Para el de Boveda á D. Agapito Martin.
 - Para el de Mijares á D. Enrique de Blas.
 - Para el de Real de San Vicente á D. Robustiano Martin Flores.
 - Para el de Calzada de Oropesa á D. Pablo Martin.
 - Para el de Villar de Corneja y Valdemolinos á D. Idefonso Gil.
 - Para el de Pedro Bernardo á D. Toribio del Barrio.
 - Para el de Pascual Grande y su anejo Crespo á D. Domingo Escobar.
 - Para el de Casas Viejas á D. Manuel de la Cruz Gomez.
 - Para el de San Nicolas de Madrigal á D. Francisco Moreno Gutierrez.
 - Para el de Mingorria á D. Pedro Apodaca.
 - Para el de Salmoral á D. Santiago Arrimadas.
 - Para el de Blascosancho á D. Victoriano Martin.
 - Para el de Cantaracillo á D. Alejandro Antonio Gonzalo.
 - Para el de Martiherrero á D. Felipe Gonzalez.
 - Para el de El Bohodon á D. Angel García.
 - Para el de Villafranca á D. Isidro Fernandez Melgar.
 - Y para el de Castil de Vayuela á D. Santiago Aguirre.
- Nombrando para una de las tres capellanías, vacantes en el santuario de nuestra señora de la Esclavitud, en la parroquia de Santa María de Cruces, á D. Benito Miramontes.
- Y concediendo á D. Marcelino Santiago, beneficiado propio de la iglesia del Salvador de Granada, la traslacion que ha solicitado al beneficio de igual clase de la de santa Escolástica en la misma ciudad.

PARTE CIVIL.

Titulos de Castilla.

Otorgando Reales cédulas de sucesion:
 En 1º de Setiembre próximo pasado. A D. Francisco Juan Coppola, en el condado de Priegue, con grandeza de España de primera clase unida al mismo título.
 En 15. A D. José de la Cueva y Súmbers, en el condado de Guadiana, con honores de grandeza de España.
 A Doña Ana María Dávila, en el condado de Ibargrande y en el del Fresno.

A D. Manuel de Acha, en el condado del Parque.
 Y á D. Félix Colarte, en el marquesado de Pedroso.
 Haciendo merced de título de Castilla á D. Mariano Roca de Togores, Secretario de Estado y del Despacho de Marina y Diputado á Córtes, con la denominacion de vizconde de Rocamora, marques de Molins.

Jueces de primera instancia.

En 15. Accediendo á la permuta de juzgados solicitada por D. José Ramirez y Cárdenas, juez de Moron, y D. Juan Felipe Lopez Quiroga, juez de Arcos de la Frontera.

Promotores fiscales.

En 15. Nombrando para la promotoría del partido judicial de Saldaña á D. José María Urizar y Aldaca.
 Para la de Granollers á D. Ramon Serratacó.
 Y para la de Lugo, vacante por no haberse presentado á servirla D. Esteban María del Alisal, á D. José Espada y Novoa, promotor de Orense.

Escribanos.

En 1º Reponiendo á D. José García en el ejercicio de escribano de número de Coria, de que habia sido privado por motivos políticos.
 Mandando expedir Reales cédulas:
 A D. Venancio Camarero, de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de Palencia, como bienes de su esposa.
 A D. Francisco Boca Carbajo, para ejercer una escribanía de la villa de Encina-sola.
 A D. Pedro Sanz Rubio, para otra del Casar de Talamanca.
 A D. Antonio Furió, de escribano público de Moncada, con facultad de actuar ante su alcalde.
 En 15. A D. José de las Heras y Luengo, de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de la ciudad de Soria.
 A D. Romualdo Fernandez, de otra de Guadalajara.
 A D. Teodoro Sanchez, de otra de los lugares de Villar de Gallinazo y El Campo.
 A D. Miguel Lobaso y Mayol, de otra de Badajoz.
 A D. Pablo Saez, de otra de Cuellar.
 A D. Antonio Sanchez de la Torre, de otra de Jaen.
 A D. Antonio Zamorano, de otra de Badajoz.
 A D. Antonio Paredes, para ejercer una de la villa de Frechilla.
 A D. Ramon Bueno, para otra de Vallecas.
 A D. Juan Bautista Fuer y Guarda, para una escribanía del juzgado de Granollers.
 Y á D. Ramon Aragon y Espinosa de los Monteros, notario del colegio de Madrid, para una plaza de escribano del crimen del juzgado del Barquillo de esta corte, vacante por fallecimiento de D. José Rodriguez del Castillo.

Notarios.

Concediendo Reales cédulas:
 En 1º A D. Luciano Figueras, abogado y escribano de la subdelegacion de Rentas de Orense, para ejercer el oficio de notario únicamente en los asuntos de dicho ramo de rentas.
 A D. Matias Lorente Muñoz, notario de reinos con residencia en Torres-Torres, de ampliacion de su notaría á los pueblos de Serrá y Naquera, con calidad de por ahora.
 En 15. A D. Juan María Gomez, notario que era del territorio de las Ordenes, para ejercer su notaría con residencia en Beas de Segura.
 A D. Domingo Badia y Boiceda, de notario de reinos parcial y limitada á los asuntos eclesiásticos castrenses de la diócesis de Barcelona.
 Y á D. Pablo Orrit, de notario de reinos con residencia en Orgañá por traslacion de la notaría que desempeña en Castell-bó.

Procuradores.

En 15. Reponiendo á D. Emeterio Chavarri en su oficio de procurador del juzgado de primera instancia de Nájera, de cuyo ejercicio fue privado por motivos políticos.

Clasificaciones y pensiones.

Aprobando las siguientes á propuesta de la junta de clasificacion de derechos de los empleados civiles:
 En 7. La clasificacion de D. Mariano Robledo y García, oficial cuarto jubilado del ministerio de Gracia y Justicia, con el haber anual de 28,000 rs. vn.
 La pension de Doña Ana María García Vallecillos, con el haber anual de 8000 rs. vn., como viuda de D. Miguel García Cornejo, presidente que fue de la sala segunda de la audiencia de Madrid.

Ultramar

Concediendo Real cédula de confirmacion:
 En 15. A D. José Seoane, de un oficio de escribano pú-

blico de nueva creacion en el puerto de Mariel, en la isla de Cuba, con notaría de Indias.

Y á D. Ramon de Torres y Zorrilla, de un oficio de procurador de causas, del mismo punto y tambien de nueva creacion, nombrando por sustituto, durante su menor edad, á su padre D. Ramon de Torres.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña da parte á este ministerio en 7 del actual de que perseguida la faccion republicana en la frontera francesa, y no siéndole posible refugiarse en territorio de aquella nacion por la actividad que desplegan las autoridades de la misma, ha desaparecido completamente; que se han presentado á indulto 27 individuos de las gavillas rebeldes, y que es grande la rivalidad que reina entre los cabecillas.

El general segundo cabo de Valencia participa en 9 que en la cueva del Trapero, término de Chiva, fueron cogidos cinco individuos de la faccion republicana de Yatova.

El Capitan general de Aragón participa que en la madrugada del día 7 el brigadier D. Juan Cabañero con una columna, compuesta de la primera de cazadores del regimiento de la Reina Gobernadora, primera de granaderos del de Vitoria, una seccion del regimiento caballería de Lusitania y ocho guardias civiles, batió, acuchilló y dispersó en el barranco de Valdepuente, término de Maella (Valencia), á las facciones de Gaimundi, Montañés, Pila y Viñales reunidas. El resultado ha sido deshacer á las gavillas con pérdida de 12 muertos vistos, muchos heridos, todos los bagajes, varias armas, morrales y mantas, y hacer dos prisioneros, el titulado capitan D. Vicente Sepúlveda y Serafin Suñé.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El gobernador Capitan general de la isla de Cuba da cuenta con fecha 26 de Agosto último de que continuaba sin alteracion la tranquilidad pública en toda la extension de la misma.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irún dan parte por el telégrafo, con fecha 11 del corriente, de no ocurrir novedad.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Fincas del clero regular para cuyos remates se señalará día.

Por providencia de los señores intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y horas de doce á una ante los señores jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador sindico.

ALMERIA.

Día 30 de Octubre ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

El edificio-convento de San Agustin de Herecija, sito en el mismo pueblo: está arrendado á Leandro Amat en la cantidad de 200 rs. anuales, pagaderos en 26 de Agosto de cada año, y cumple en el de 1849: ha sido capitalizado en 6000 rs. y tasado en 109,573 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro edificio-convento de San Francisco de Laujar, en el mismo pueblo, arrendado á D. Gabriel Torres en la cantidad de 300 rs. cada año, y cumple en 30 de Abril de 1849: se ha capitalizado en 9000 rs. y tasado en 76,416 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro edificio-convento de San Francisco de Albox, en el mismo pueblo: no ha sido arrendado desde la incautacion: está tasado en la cantidad de 12,485 rs., por la que se saca á subasta.

Otro edificio-convento de San Francisco de Velez-Rubio, en el mismo pueblo: no ha sido arrendado desde la incautacion: está tasado en la cantidad de 109,774 rs., por la que se saca á subasta.

Otro edificio-convento de Vera, en el mismo pueblo: no

ha sido arrendado desde la incautación: está tasado en 34,425 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del importe del remate de estos cinco edificios-conventos se satisfará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal y en dos plazos iguales; el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

Un censo de 453 rs. de rédito anual, que pagaba D. José Moya al convento de trinitarios de la ciudad de Almería: ha sido capitalizado en 45,160 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro censo perpetuo de 396 rs. de réditos, que pagaba D. Francisco García á favor del suprimido convento de Santo Domingo, de la referida ciudad, en la cantidad de 26,400 rs., por los que se saca á subasta.

Otro censo perpetuo con veintena de 562 rs. y 8 mrs. de rédito, que pagaba D. Juan Novis á favor del dicho convento de Santo Domingo: ha sido capitalizado en la cantidad de 38,449 rs., por la que se saca á subasta.

Otro censo con décima, de 400 rs. de rédito, que pagaban Doña Antonia, Doña Agustina, D. Francisco Salas y Doña Dolores Careaga á favor del mismo convento que la anterior: ha sido capitalizado en 29,333 rs. y 40 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro censo redimible de 661 rs. y 25 mrs. de rédito, que pagaban D. Juan Arance y consortes á favor de la extinguida inquisición: ha sido capitalizado en 22,058 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 49 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ENCOMIENDA.

ZAMORA.

Dia 13 de Noviembre ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. Santiago de la Granja.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un quignon denominado Ribera, de la encomienda de Cerecinos de Campos, de dicha orden de San Juan: consta de 2882 cuartas y 15 estadales en una sola tierra, arrendada hasta levantados frutos del año de 1852 á Andres Vega y Eugenio Feroso, de dicho Cerecinos, por 300 fanegas y 6 celemines de trigo y cebada por mitad anuales: ha sido tasado en venta en 435,225 rs., que es á lo que asciende su capitalizacion, y por lo que se anuncia, en concepto de libre.

Otro quignon en dicho Cerecinos llamado Friero de San Félix de Arriba, Canta, Llorá, Regalar, Toral del Medio y Centenal del Reguero: se compone de 294 cuartas y 34 palos en cinco tierras: es de la referida encomienda, pendiente de igual arriendo que el anterior en favor de Luis é Isidro de Anta y otros por 68 fanegas y 9 celemines de trigo cada año: ha sido tasado en venta en 34,200 rs., y capitalizado en 44,250 rs., en que se anuncia por libre.

Otro quignon nombrado Matabueys y Tobal del Prado, en dicho Cerecinos, de la mencionada encomienda y colonia, arrendada hasta el año de 1852 por 48 fanegas de trigo en cada uno: sus pagadores Jacinto Torio y José de Anta: es su cabida 476 cuartas y 44 estadales, en dos tierras: está tasado en venta en 22,200 rs., y capitalizado en 28,800 reales, por que se anuncia como libre.

Otro quignon conocido por Josa y Gajarda, en el expresado Cerecinos, de la citada encomienda: está arrendado por 46 fanegas de trigo anuales hasta el año de 1852 á Isidro y Luis de Anta y otros: consiste en dos tierras de cabida 294 cuartas: ha sido tasado en venta en 20,400 rs., y capitalizado en 27,600 rs., por que se anuncia como libre.

Otro quignon llamado Morroyo de 200 cuartas y 32 palos, en una sola tierra, en el citado Cerecinos y de la expresada encomienda, pendiente de arriendo hasta el año de 1852 por 36 fanegas y 3 celemines de trigo en cada uno á Bernardo de Anta y Pablo de Uña: ha sido tasado en venta en 20,400 rs., y capitalizado por libre en 21,750 rs., por que se anuncia.

Otro quignon del priorato en el citado Cerecinos, de la mencionada encomienda: arrendado hasta el año de 1852 por 30 fanegas y 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada anuales á José Nuñez: se compone de 257 cuartas y 82 palos de tierra blanca en 30 piezas, y 4 cuartas y 96 palos de viña en 4 pedazos: ha sido tasado en venta en 48,000 rs., y capitalizado por libre en 27,450 rs., por que se anuncia. Son fincas de mayor cuantía.

El pago del importe de las fincas que anteceden se hará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicación, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos para las subastas que quedan señalados.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Provincia de Madrid.

En la corte en los mismos términos que se ejecuta para la venta de fincas nacionales, en la intendencia de esta provincia, y ante el alcalde del Viso, en el día 15 del corriente se repite la tercera subasta con baja de la quinta parte del presupuesto señalado al disfrute de los pastos de los quintos de la dehesa de Mudela; á saber:

Ansaron.....	3647
Sortijuela.....	4136
Baldeherrerros.....	3943
Villalba.....	3943
Juan Muñoz.....	3647
Torreta.....	4141
Navalciervo.....	3943
Norias con agostadero.....	4643
Juagarzal.....	3647
Chaparral.....	3647

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose que el remate en esta corte tendrá efecto en los estrados de la intendencia, casa de los Consejos, y por la escribanía mayor de Rentas, sita en la misma casa, piso entresuelo.

Madrid 12 de Octubre de 1848.—Isidro Arias.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Fincas del Estado.

De una á dos del día 26 del corriente se ha de celebrar doble subasta en los estrados de esta intendencia, casa de los Consejos, y en la villa Rozas de Puerto-Real ante su alcalde constitucional, para la venta de 897 pinos maderables que existen en término de la expresada villa, procedentes de las capellanías tituladas Teran, Aguilar, Animas, Sanchez y Nogal, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la administración principal de fincas del Estado, calle de Procuradores, núm. 2, cuarto segundo, y en la secretaría del ayuntamiento de dicha villa.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 10 de Octubre de 1848.—P. A., Eusebio Lope Marin.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

La subasta del Boletín oficial de esta provincia de Toledo tendrá lugar el día 5 de Noviembre á las tres de la tarde en el gobierno superior político de la misma.

Las personas que quieran interesarse en ella podrán adquirir conocimiento del pliego de condiciones en la secretaría de dicha dependencia superior, donde estará de manifiesto.

Toledo 10 de Octubre de 1848.—Navascués.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

En el primer domingo del próximo mes de Noviembre á las tres de su tarde tendrá lugar en este gobierno político el remate del Boletín oficial de esta provincia para el año entrante de 1849; lo que he dispuesto anunciar al público con el objeto de que las personas que deseen interesarse en esta subasta hagan sus proposiciones con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y pliego de condiciones inserto en el núm. 144 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 2 del actual.

Coruña 4 de Octubre de 1848.—Francisco Belza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Inocencio Martínez Toledano, juez accidental de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la villa de Espera por Maria Gonzalez, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en mi juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducirlo, pues que así lo tengo mandado por mi providencia de 25 del corriente, dictada en autos pendientes en mi juzgado y por la escribanía del infrascrito á instancia de D. Mariano Caballero, de este domicilio, sobre adjudicacion de bienes de dicha capellanía.

Dado en Arcos á 27 de Setiembre de 1848.—Inocencio Martínez Toledano.—Por su mandado, Francisco José Muñoz.

D. Manuel Ferrer, juez de primera instancia de la ciudad de Valencia y su partido.

Por el presente cito y llamo á Doña Luisa Perez, sobrina del Sr. D. Juan Sahagun de San Vicente, para que dentro de 20 dias se presente en este mi juzgado por sí ó por medio de legitimo representante á deducir su derecho para el percibo del legado de 5000 rs. vn. que dicho su difunto tío le hizo en su último testamento, otorgado en la villa de Torrente en 14 de Febrero último; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin cumplirlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Valencia á 27 de Setiembre de 1848.—Manuel Ferrer.—Por su mandado, Mariano Joaquin Flores.

Para el remate de las tres mitades de censos correspondientes á la testamentaria del difunto marques de Casatabares y de Pesadilla, que se anunciaron en la Gaceta del martes 11 y en el Diario del miércoles 12 del pasado Julio, ha señalado el Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia del Barquillo de esta capital, el día 13 del presente mes de Octubre á las doce de la mañana en su audiencia, situada en el piso bajo de la territorial, donde podrán acudir los que quieran hacer postura.

Madrid 6 de Octubre de 1848.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 7 de Octubre.—(Del Barcelonés.)

En el teatro del Liceo se dispone para la noche del martes 10 del actual una variada funcion en celebracion del cumpleaños de S. M. la Reina, en la que tomarán parte las tres compañías de este teatro. Se cantará un himno compuesto por el inteligente director de orquesta Sr. Obiols, y se hará la salva de 21 cañonazos por las baterías de este coliseo, con algunas otras novedades que ha escogido la empresa para amenizar esta funcion, que sin duda atraerá una numerosa concurrencia.

Vich 6 de Octubre.—(Del mismo.)

El lunes próximo sale nuestro Ilmo. obispo para esa, y debe consagrarse en la iglesia de Santa María del Mar el 15, ó lo mas tarde el 18.

Parece que algunas partidas de trabucaires, y con ellos el cabecilla Cabrera, han tenido la audacia de acercarse al llano de Sabadell, sin duda acosados por las tropas que les persiguen incesantemente.

Cádiz 7 de Octubre.—(Del Comercio.)

Hemos visto con mucha satisfaccion una hermosa copia de un cuadro bíblico del Sr. Esquivel que el jóven D. Ramon Rodriguez acaba de concluir, y que segun tenemos entendido ha de presentarse en la próxima exposicion.

El cuadro representa á Jacob en el acto de reconocer el engaño con que se le habia sustituido á Lia por esposa en lugar de su hermana Raquel.

Agentes nosotros al noble arte á que se dedica el Sr. Rodriguez, solo podemos decir que su copia nos agradó sobremanera, y que notamos un perfecto parecido con el original, y una limpieza, entonacion y gusto en los colores que revelan en el Sr. Rodriguez las mas felices disposiciones, y que continuando como ha principiado será un pintor eminentemente. Felicitamos al Sr. Rodriguez por su obra, con tanto mayor gusto, cuanto que hay la circunstancia de ser nuestro apreciable compatriota.

Ha Hegado á esta ciudad el Sr. D. Juan Blanco y Valle, Diputado á Córtes por el distrito de Algeciras.

De Arcos nos escriben con fecha del 4 lo siguiente:

Hoy ha sido puesto en capilla á las diez de la mañana para sufrir la última pena en garrote vil el 6 á la misma hora Manuel Ramos, alias Moringa, conocido por Suarez, jitano, natural de Lebrija y vecino de esta ciudad, por haber dado muerte alevosa en 28 de Enero de 1847 á Jacinto Ramirez, natural de esta ciudad, honrado padre de familia.

Sevilla 8 de Octubre.—(Del Independiente.)

Desde que Moriani cantó ha dos años la Lucia, no habiamos vuelto á oír esta hermosa composicion del malogrado Donizetti. Anteanoche asistimos al teatro, y en verdad que salimos complacidos de la funcion, que al principio parecia débil, pero despues se cantó con aquel sentimiento, con aquella inspiracion dolorosa y triste, que es el sello característico de tan notable partitura.

La Sra. Brambille, en el último acto, cantó con una afinacion exquisita, con una dulzura extraordinaria, con un sentimiento incomparable, que pusieron de manifiesto la maestría y conocimientos músicos de tan notable artista. El público, justo apreciador de las cualidades de la Sra. Brambille, interrumpia sus cantos con estrepitosas salvas de aplausos.

¿Qué diremos del Sr. Carrion, nuestro compatriota? Este artista luchaba aquella noche con una rivalidad poderosa; luchaba con las reminiscencias del famoso tenor de la bella morte, con una reputacion europea; luchaba en fin con Moriani, cuyos ecos no se habrán desvanecido en la memoria de los espectadores. Pero el Sr. Carrion, á pesar de estos antecedentes, agradó sobremanera, y á nosotros particularmente, porque á mas de ser un excelente cantante, es español, es hijo de Sevilla: esta circunstancia, asociada á su verdadero mérito, hizo le escucháramos con agrado y satisfaccion. Tambien el público hizo justicia al tenor español, pues que en varias ocasiones fue aplaudido con entusiasmo y con una efusion de complacencia que debe lisonjear infinito al Sr. Carrion.

La representacion de la Lucia, débil al principio, fue despues coronada del éxito mas brillante, por lo que la generalidad de los concurrentes quedó satisfecha y contenta.

Nos han dicho, no sabemos si con verdad, que se ha rescindido el contrato de la empresa de San Fernando con D. José Valero. En el supuesto de ser cierta la noticia, sentimos ese incidente, que nos privará de uno de los actores mas distinguidos y apreciables que tiene la escena española. Deseamos que tan siniestro rumor no tuviera realidad alguna.

(De la Union.)

Dícese que el día 15 tendremos toros; palabra mágica que ha conmovido la ciudad de Hércules hasta sus cimientos. Corren de boca en boca los nombres ya harto célebres de Paquilo y Redondo, como héroes que van á recibir nuevos laureles en el circo sevillano, donde á pesar del antagonismo con que han tenido que luchar, han sabido á fuerza de mérito y destreza alcanzar que se les haga justicia. Lo que no sabemos á punto fijo es la ganadería que prestará su fama á la de los lidiadores, aunque nos prometemos que será de las mas conocidas y acreditadas. En fin, todo indica la prevision de los encargados de dirigir la fiesta, cuando no se han escaseado los medios de hacerla memorable. Agréguese á esto el encierro público, y contemplan nuestros lectores si el solaz puede ser mas característico.

Mucho sentimos que el hermano Cúchares, digno émulo de los dos diestros, no haya podido tomar parte en la funcion, con cuya circunstancia seria renombada en los fastos tauromáquicos por haber reunido los tres rivales del arte; Montes, Cúchares y Redondo. Sin embargo, á Lucas Blanco creemos justo que se le dé cabida, porque siempre es acepto á los ojos del público.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

VIENA 29 DE SETIEMBRE.

La comision de Constitucion ha publicado hoy el proyecto de derecho fundamental. Hé aqui sus principales disposiciones: Abolicion de la nobleza; abolicion de la pena de muerte; introduccion del matrimonio civil; nada de mayorrazgos; igualdad para todas las nacionalidades y un derecho imprescriptible.

El Ministro de Hacienda ha presentado el presupuesto para el año de 1849. El déficit actual pasa de 70 millones de florines, y para el año próximo anunció que seria de 61 millones.

Creemos deber reproducir íntegra la manifestación del mariscal Radetzki:

Nosotros no hemos desenvainado la espada en Lombardia como conquistadores y tiranos; la hemos desenvainado tan solo para defender nuestro justo derecho. Nada nos impedía dictar la paz á nuestro enemigo en su propia capital; pero nos hemos detenido en nuestra marcha victoriosa, sin traspasar los límites de nuestro territorio. Obrando así, hemos querido probar de nuevo al mundo entero y á nuestros mismos enemigos que el Austria sabía ser tan moderada en los sucesos prósperos como firme en los adversos. No hemos llevado á los pueblos el despotismo y la opresión, sino la libertad, acaso mas libertad de la que necesitan para ser felices.

La influencia alemana es muy antigua en Lombardia: esta ha dependido constantemente del imperio alemán, y en virtud de esta dependencia ha estado sometida durante siglos enteros á la ilustre dinastía austriaca.

Renunciar á nuestra influencia en este país sería cometer una traición, no solo contra el Austria, sino lo que es mas aun, contra toda la Alemania. Yo os dirijo á vosotros estas palabras, señores, que estais encargados de establecer la unidad del pueblo alemán y su posición en el mundo.

La Lombardia habia gozado de una prosperidad sin igual: tambien Venecia, bajo el suave dominio del Austria, era respetable y feliz, cuando sin embargo, olvidándose de todos estos bienes, é impulsada á una resistencia tenaz por los agitadores, nos asaltó con una perfidia inaudita en medio de la paz que reinaba, predicando contra nosotros una verdadera cruzada, de tal suerte que solo el nombre de alemán bastaba para ser objeto de tratamientos ignominiosos, crueles y bárbaros.

Nuestra causa era demasiado justa para que Dios no la hiciese triunfar. Continúo esperando en su protección divina, y cuento todavía para el porvenir, no solo con las simpatías de toda la Alemania, sino tambien con su ayuda y asistencia en caso necesario, porque yo no combatí en esta ocasión exclusivamente por el Austria; combatí por la Alemania y por su honor ultrajado.

Recibid de mí, señores, lo mismo que de todo verdadero alemán, la expresión de mi afectuoso reconocimiento: mis palabras deben ganar en importancia y significación ahí, en la ciudad donde han sido coronados en otro tiempo los Emperadores de Alemania.

Cuartel general de Milan 24 de Setiembre.—Radetzki, feld-mariscal.

REINO LOMBARDO-VENETO.

MILAN 29 DE SETIEMBRE.

La *Gaceta piomontesa* ha declarado por un error, y acaso con mala fe, que el armisticio sería prorogado de ocho en ocho días. Nosotros aseguramos, á nuestra vez, que á invitación del ministro francés, á la cual habian accedido S. M. Carlos Alberto y S. E. el mariscal Radetzki, el armisticio ha sido prorogado por 30 días, es decir, hasta el 21 de Octubre próximo. Por lo tanto ya se sabe algo de positivo acerca del armisticio.

CERDEÑA.

TURIN 29 DE SETIEMBRE.

Se lee en la *Gaceta piomontesa*:

La Consulta lombarda, convocada para ponerse previamente de acuerdo con el Gobierno del Rey acerca de la estipulación de los tratados políticos, ha creído de su deber solicitar del Gobierno que se le comuniquen las bases de la mediación ofrecida. El Gobierno del Rey, siguiendo la prudente reserva en que se han mantenido los Gobiernos de Inglaterra y de Francia con respecto al Parlamento y á la Asamblea, no se ha creído autorizado á acceder por ahora á la solicitud de la Consulta; pero se ha comprometido á hacerla en tiempo oportuno las comunicaciones que la pongan en estado de ejercer su derecho.

La consulta respeta los motivos que puedan haber dictado al Ministerio esta reserva: no duda que el Gabinete responsable cumplirá sus promesas en términos de que pueda cumplir efectiva y útilmente su mandato. Pero no queriendo la Consulta que su silencio se interprete como una derrota ó como una negativa por lo tocante á las bases de la mediación de que todavía no tiene conocimiento, cree de su deber elevar á conocimiento del público el verdadero estado de las cosas.

FRANCIA.

PARIS 5 DE OCTUBRE.

El Consejo de Ministros se ha reunido esta mañana para ocuparse del modo de verificar el nombramiento de Presidente de la República y de la época en que deba hacerse. Se asegura que el Gobierno, adhiriéndose en parte, aunque con alguna vacilación, á la opinión de la mayoría de la comisión de Constitución, ha resuelto apoyar en la tribuna la enmienda en que se propone aplazar para después de la votación de las leyes orgánicas el nombramiento del Presidente.

Se habla de varias enmiendas en que se propone se proceda al nombramiento tan luego como esté votada la Constitución; esto es, en el mes próximo venidero. Las enmiendas seran sostenidas por muchos individuos de las reuniones de la calle de Poitiers y del Instituto.

Escriben de Lyon con fecha del 3:

Esta mañana unos 200 licenciados de la guardia movilizada invadieron la prefectura de Lyon, arrollando á los centinelas, y exigiendo que se les abonase un mes de sueldo, el que debía haberseles entregado con arreglo al decreto de disolución de dicha guardia.

El prefecto ha estado á merced de los sublevados por espacio de unos tres cuartos de hora. El comisario de policía del barrio de los Celestinos que se hallaba en la prefectura ha sido cruelmente maltratado, y para escapar de la muerte se vió obligado á refugiarse á un café situado en las inmediaciones.

El prefecto no pudo escapar de manos de los insurgentes hasta que se presentó ante la prefectura un regimiento de dragones.

A las diez de la mañana unos 200 guardias movilizadas se presentaron en la casa de ayuntamiento con una bandera roja; pero de resultados de una carga dada por algunos soldados de infantería se dispersaron completamente. Varios de los insurgentes se dirigieron entonces á la Croix-Rousse. El general Gremeau ha adoptado algunas medidas para reprimir la insurrección, y entre ellas la de colocar dos ó tres compañías en las avenidas de la Croix-Rousse.

A las diez y media ha recorrido el general la mayor parte de la ciudad, acompañado de su estado mayor y seguido de una numerosa escolta de caballería.

Al medio día habíase aumentado extraordinariamente la efervescencia, y los insurgentes intentaron levantar algunas barricadas en la calle Merciere. Los dragones y la tropa de línea rechazaban y dispersaban la multitud, la que iba aumentándose á cada momento.

Leemos en el *Nacional saboyano*:

Las noticias de la Lombardia anuncian que el feld-mariscal Radetzki ha dispuesto modificar la ordenanza contra los habitantes del Tesino que se hallan en Lombardia. En la noche del 26 del corriente toda la artillería austriaca que estaba en Mogenta se ha trasladado á Couco. Atribúyese este movimiento al temor de una irrupción por parte de los suizos.

Hé aquí las proposiciones de que hasta ahora se tiene noticia deben presentarse en la Asamblea relativas á la presidencia de la República:

Elección por la Asamblea, sostenida en parte por la reunión del Palacio nacional, del Instituto y de la calle de Taibout.

Elección por el pueblo, apoyada por la reunión de la calle de Poitiers y por la mayoría de la comisión de Constitución.

Escriben de Basilea en 28 de Setiembre á la *Gaceta de correos de Francfort*:

El Gobierno de Basilea del Campo ha adoptado las resoluciones siguientes:

Los jefes de la insurrección badesa y los que han tomado parte en ella, al marchar de Basilea del Campo para trasladarse al Gran Ducado de Baden, deberán ser enviados en el espacio de 24 horas al interior de la Suiza ó de Francia. Los refugiados ordinarios serán desarmados y no se les permitirá residir sino á tres leguas de la frontera. Las cuadrillas que vengán de lo interior de la Suiza serán obligadas á retroceder. Una compañía de carabineros se ha puesto en movimiento.

En la ciudad de Basilea se ha desarmado á todos los refugiados, y se les ha conducido fuera del cantón. Cuantos alemanes han tomado parte en la insurrección badesa han sido expulsados inmediatamente del cantón.

Estas medidas han asegurado la tranquilidad en nuestro cantón. Pero en Huninga se ha reunido una partida de cuerpos francos, compuesta de algunos centenares de individuos, entre los que se cuentan los Sres. Loewenfels, Doll, Moegling &c. Dicese que esta partida ha pasado el Rhin la noche anterior y ha atacado á Leopoldshoeh; pero ha sido rechazada á la otra parte del río por los aduaneros y por los campesinos que acudieron á su socorro.

A medio día.—Se nos dice en este momento que la invasión se ha repetido, y que los cuerpos francos han trabado combate con los aduaneros y los guardias cívicos de Leopoldshoeh.

VARIETADINES.

OBSERVACIONES SOBRE EL CONSEJO DE LOS DIEZ.

Íntil sería el estudio de la historia si no tuviese otro objeto que el de que se conservasen en la memoria hechos y fechas. Lo que en ella se debe buscar son ejemplos y lecciones.

El Gobierno de Venecia, á causa de su larga duración, ha sido frecuentemente citado como uno de los mas sabios del mundo. Admiradores interesados han llevado su celo hasta negar los crímenes del Consejo de los Diez, y hacer desaparecer los documentos en que se apoyaban las acusaciones contra la tiranía de este cuerpo político. Se han sostenido con tanto tesón estas denegaciones que aun existen dudas sobre hechos considerados mucho tiempo hace como de notoriedad pública. Necesitábanse nuevos documentos auténticos para esclarecer actos de gobierno, que por lo atrevidos parecen inverosímiles, á no constar la arbitrariedad con que resolvía aquel tribunal, y al efecto citaremos muchos hechos que dejarán establecido en qué se descubre el espíritu que predominaba en el Consejo de los Diez como cuerpo político y como tribunal. Estos documentos darán á conocer los vicios y los excesos, á los cuales conduce á todo gobierno aristocrático y exclusivo la Constitución misma.

Cuando en Junio de 1310 se excluyó de las elecciones al pueblo de Venecia y se estableció el régimen aristocrático por un decreto del dux Pedro Gradenigo, en que se decía: «nadie podrá formar parte del Gran Consejo ni ejercer destino público sino aquellos cuyos antepasados hayan figurado ya en dicho Consejo, y los que actualmente forman parte de él.» Tres familias, á las que siempre habian sido favorables las elecciones populares, conspiraron contra el nuevo Gobierno en favor del restablecimiento de la democracia. Los Badoeres, los Querini y los Tiepolos tenian numerosos partidarios en el pueblo.

Un día, fijado de antemano, se presentaron armados en el palacio ducal para sorprender en él al dux. El retardo de algunos minutos de los partidarios de Tiepolo y una tempestad que sobrevino en la ciudad produjeron el desorden entre los conjurados, y dieron á Pedro Gradenigo lugar de reunir las tropas. La conspiración abortó. La nobleza, tanto mas celosa de sus privilegios cuanto que eran de época naciente, se mostró muy resentida contra los conspiradores, y nombró para que funcionase por espacio de dos meses un tribunal de excepción encargado de perseguir á los culpables. Este tribunal, compuesto de diez individuos, se fue prorogando sucesivamente hasta seis veces, hasta que él mismo se declaró en permanencia y protestó de que la seguridad del Estado no estaba aun suficientemente restablecida, y en 1335 se constituyó definitivamente en perpetuo. Tal fue el origen del Consejo de los Diez.

Cuando ocurrió la conjuración de Bajamont Tiepolo, se

confirió al Consejo de los Diez un poder absoluto: juzgaban, condenaban y hacían ejecutar en secreto á cuantos sospechaban haber tomado parte en aquella conjuración. Este régimen despótico dominó en Venecia mientras duró la república, como si el Gobierno durante todo aquel tiempo hubiese estado en un gran peligro. So pretexto de velar por la seguridad del Estado, el Consejo de los Diez estableció una policía para el interior, y no tardó en crear otra para el exterior, por medio de la cual vigilaba á los enviados de la República en las cortes extranjeras. Bajo el mismo pretexto aquella magistratura quiso conocer tambien de otros crímenes que en nada se rozaban con las conspiraciones, y arrebató al tribunal criminal de los cuarenta gran parte de sus atribuciones. Conociendo del delito sobre falsificación de la moneda, concluyó por encargarse de la administración de ella; y después de haber castigado algunas prevaricaciones, quiso tambien administrar los bienes del Estado. Así que hubo ejercido su rigor contra los agentes y los embajadores que se habian dejado seducir, entró en correspondencia con otros embajadores, y les dió órdenes que fueron ejecutadas antes que las del Senado. De este modo el Consejo de los Diez fue apoderándose de la dirección de la política y de todo el Gobierno, convirtiéndose en una dictadura colectiva que solo dejaba el conocimiento á los otros poderes del Estado de los negocios de que no quería ocuparse, llegando hasta el extremo de formar ó romper alianzas, tratados y confederaciones, sin dar de ello conocimiento al Senado.

Algunas veces para mejor engañar á los príncipes y á los embajadores acerca de sus intenciones respecto á ellos, el Consejo de los Diez se aprovechaba de la ignorancia en que estaba el Senado, dejándole usar un lenguaje que la dictadura oculta se encargaba de desmentir después. En 1540 los Diez acordaron la paz con Soliman con condiciones onerosas sin la participación de los Pregadis: en 1573 concluyeron un tratado con Selim II, y aquel tratado estaba ya firmado y remitido á Venecia cuando aun estaba el Senado negociando.

En la forma de sus deliberaciones y de sus juicios procedían los Diez bajo una marcha regular; pero como no tenían que sufrir otra contradicción que la de sus tres jefes, podían variar sus procedimientos según les conviniera; y por otra parte aquella clase de regularidad era tan expeditiva y arbitraria que tenia todos los visos del capricho mas despótico. El Consejo de los Diez se renovaba anualmente, y cada mes los tres jefes. Uno de estos estaba de semana para recoger las denuncias, abrir los despachos y arreglar la orden del día de las sesiones, examinar ó hacer comparecer á los testigos. El semanero interrogaba á los presos y á los testigos, presidía los tormentos y hacia escribir las respuestas ó confesiones. En seguida daba cuenta de los legajos de lo actuado á los otros dos jefes, decidiéndose por mayoría de dos votos contra uno si el proceso debía presentarse al tribunal de los Diez. En determinados negocios era menester para que hubiese fallo ó juicio las tres cuartas partes á lo menos de los votos; para otros eran suficientes las dos terceras partes. Cuando un proceso llegaba á poder de los Diez, el acuerdo podía desde luego considerarse condenado. Se le juzgaba sin hacerle comparecer; no se le permitía nombrar á quien le defendiese, al mismo tiempo que le acusaban tres personas; de manera que no habia una sola voz, ni aun la suya propia, que se pronunciase en favor de su inocencia. El Consejo no queria que un individuo que escapase de sus manos pudiese revelar á nadie el peligro que habia corrido; y por esta razón no perdonaba ni absolvía jamás. De aquí este precepto que demuestra el espíritu de que estaba animado: *correre alla pena, prima di esaminare la colpa*: aplicar el castigo antes de averiguar la culpa.

En la mayor parte de los negocios, asistía al Consejo la Señoría, compuesta del dux y de seis consejeros, y ademas una junta sacada del Senado, lo que hacia ascender la reunión á 27 personas.

Para otros negocios se llamaba solamente á la Señoría, y entonces el Consejo se componía de 17 miembros. Otros eran juzgados por los Diez y el dux; y por último los mas secretos quedaban entre los Diez, sin la participación del dux. Muchas veces, concluida la junta y después de retirarse la Señoría, se ve por la fecha del escrutinio que por decretos ulteriores se habian cambiado, modificado ó anulado las deliberaciones de la reunión: en otras ocasiones adoptaban los Diez resoluciones contrarias á las que acababan de votar de acuerdo con la junta y el Príncipe. De este modo los decretos que debian tener mas fuerza que otros, eran el resultado de la voluntad del menor número. Las decisiones de los tres individuos solos, eran acatadas ante todo. La policía del Consejo de los Diez penetraba por todas partes, hasta en las habitaciones del Príncipe, y aun sucedia con frecuencia que los papeles del dux se examinaban de improvisa.

Con objeto de que ningun individuo del Estado pudiera librarse de este despotismo, al que la aristocracia veneciana atribuía su salvación, los tres *capi* podían juzgar á un miembro del Consejo de los Diez y condenarle sin darle de ello noticia. Dos de los tres podían ponerse de acuerdo para acusar y juzgar al tercero, y en este caso asociaban para sus deliberaciones á un inquisidor de Estado en clase de suplente para solo esta ocasión, y á quien tambien podían juzgar y condenar á su antojo. Así nadie podía considerarse al abrigo de un atentado, nadie podia entregarse al sueño seguro de que la muerte, la prisión ó el destierro no le esperasen al despertar. El inquisidor que habia empuñado la espada invisible estaba expuesto á sentir en su pecho un momento después la punta de aquella terrible arma. Cuanto mas elevada era la clase del acusado, mayor era la severidad con que se le juzgaba. A medida que eran mayores los servicios que hubiese prestado, crecía el deseo de hacerle aparecer sospechoso; y si por su ingenio ó por sus luces aparecía superior á la generalidad, únicamente su modestia real ó aparente podía ponerle á cubierto de los celosos que espiaban la ocasión de castigarle por sus talentos.

En política, la mayor parte de las resoluciones prontas y atrevidas del Gobierno de Venecia fueron tomadas por el Consejo de los Diez. Con un solo rasgo de pluma, el Consejo salvó la República, cediendo todo el Peloponeso á la Turquía. No vaciló en emplear los medios mas odiosos, en 1405, á fin de adquirir para la República las ciudades de Padua, Feltre, Belluna y Treveia, lo cual fue el principio de sus adquisiciones en tierra firme. El mismo Consejo fue quien dirigió hábilmente las negociaciones para efectuar el matrimonio de Catalina Coruaro, á consecuencia del cual obtuvo Venecia la posesión de Chipre. Cuando el condotiero

